



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público
Juan José Farfán Céspedes - Sullana



R.E.R.N° 231-90 (Creación)

R.M.N° 297-94(Ratificación)

RD N° 212-2005-ED.(Revalidación)

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Sullana, 11 de junio de 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 297 -2026/ME-GOB.REG.P-DREP-ISTP"JJFC"-D.G.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES" - SULLANA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario contar con los Documentos de Gestión, instrumentos que contribuyen con la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de los diferentes Programas de Estudios y que tiene por finalidad consolidar la Gestión Pedagógica Institucional y Administrativa del I.E.S.T.P. "Juan José Farfán Céspedes" con el fin de lograr los aprendizajes fundamentales de la formación técnica en un enfoque por competencias y la adecuada aplicación de las pautas establecidas en el Diseño Curricular Básico Nacional de la Educación Superior Tecnológica.

Que, la RVM N° 103-2022 MINEDU, aprueba las "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica", siendo la CBC I Gestión Institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con la propuesta pedagógica, la que hace referencia a los documentos de gestión como los medios de verificación requeridos en el proceso de licenciamiento.

Que, de conformidad con la Ley 28044, Ley General de Educación, la R.M. N° 556-2014-ED, Reglamento de la Ley de Educación; La Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, RVM N° 049-2022-MINEDU y demás disposiciones vigentes.

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, señala en su artículo N° 33 las funciones del Director General y la RDR N° 00428 de Encargatura de Director General.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN**, del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Juan José Farfán Céspedes".

Artículo 2°: **DISPONER** que la presente Resolución Directoral se publique en la Página Web Institucional y en los lugares visibles de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

EIMP/DG.(e) IESTP"JJFC"
NlsrS.



” Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

IESTP "JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES"

2026

Sullana - Piura

PRESENTACIÓN

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Juan José Farfán Céspedes”, en el marco de la mejora continua de la calidad educativa y en concordancia con la normativa vigente, establece el presente Reglamento Interno de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica.

Este documento tiene como finalidad regular, orientar y fortalecer las actividades de investigación en la institución, promoviendo el desarrollo de proyectos pertinentes que contribuyan a la solución de problemáticas del entorno productivo de la provincia de Sullana y la región Piura.

Asimismo, busca consolidar una cultura investigativa en docentes y estudiantes, articulando la formación académica con la innovación tecnológica y el desarrollo sostenible.

INDICE

PRESENTACIÓN	2
INTRODUCCIÓN.	4
CONCEPTOS BÁSICOS.....	5
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	7
CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN.....	11
CAPÍTULO IV: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA	12
CAPÍTULO V: DE LOS PROYECTOS Y MODALIDADES	13
CAPÍTULO VI: INVESTIGACIÓN FORMATIVA.....	14
CAPÍTULO VII: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN	15
CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....	16
CAPÍTULO IX: ÉTICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL	17
CAPÍTULO IX: INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN	17
CAPÍTULO X: DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES.....	18
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	20

REGLAMENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – IESTP "JUAN JOSÉ FARFÁN CÉSPEDES"

INTRODUCCIÓN.

La investigación aplicada y la innovación tecnológica constituyen pilares fundamentales para el fortalecimiento de la educación superior tecnológica, ya que permiten articular la formación académica con la solución de problemas reales del entorno social, productivo y tecnológico. En este contexto, los institutos de educación superior tecnológica cumplen un rol estratégico en la generación de conocimientos prácticos, el desarrollo de tecnologías apropiadas y la promoción de iniciativas de innovación orientadas al desarrollo regional y nacional.

En el Perú, la promoción de la investigación en las instituciones de educación superior tecnológica se encuentra respaldada por la normativa nacional vigente. La **Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes**, establece que los institutos deben promover la investigación aplicada, la innovación tecnológica y el emprendimiento como parte de su función formativa y de su vinculación con el sector productivo (Ministerio de Educación, 2016). Asimismo, la **Ley N.º 28044, Ley General de Educación**, señala que la educación superior tiene entre sus objetivos desarrollar investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo del país (Ministerio de Educación, 2003).

De igual manera, la **Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica**, reconoce la importancia de fortalecer las capacidades de investigación e innovación en las instituciones educativas, promoviendo la generación y transferencia de conocimientos que contribuyan a mejorar la competitividad y el desarrollo sostenible (Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica [CONCYTEC], 2004).

En concordancia con este marco normativo, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “**Juan José Farfán Céspedes**” reconoce la investigación aplicada y la innovación tecnológica como componentes esenciales del proceso formativo de sus estudiantes y del desarrollo profesional de sus docentes. En tal sentido, el presente **Reglamento Interno de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica** establece las disposiciones que regulan la organización, promoción, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades de investigación dentro de la institución, con el propósito

de fomentar la generación de conocimiento tecnológico, la solución de problemas del entorno y el fortalecimiento de la formación profesional en los programas de estudio que ofrece el instituto.

Asimismo, el reglamento busca promover una cultura de investigación institucional basada en principios de ética, calidad académica, pertinencia social e innovación, incentivando la participación activa de docentes y estudiantes en proyectos de investigación aplicada vinculados a las áreas de gestión empresarial, tecnologías industriales y tecnologías de la información. De esta manera, el Instituto reafirma su compromiso con la formación de profesionales competentes, capaces de contribuir al desarrollo tecnológico y productivo del país.

CONCEPTOS BÁSICOS

Investigación científica: Proceso sistemático, metódico y riguroso orientado a la generación de conocimiento nuevo o a la validación de conocimientos existentes, mediante la formulación de problemas, hipótesis y el uso de métodos científicos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).

Investigación Básica: La investigación básica es aquella orientada a la generación de conocimiento teórico y comprensión de fenómenos, sin una aplicación práctica inmediata, contribuyendo al desarrollo del conocimiento científico (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2015).

Investigación Aplicada: Se entiende por investigación aplicada al uso de metodologías que toman como insumo el conocimiento previamente generado en la investigación básica con el fin de determinar sus posibles usos y, por ende, busca solucionar problemas existentes de la comunidad.

En esa línea, la investigación aplicada, en primera instancia, permite poner a prueba la teoría o conocimiento generado y, en segunda instancia, determina sus posibles aplicaciones para atender necesidades o resolver problemas en diferentes ámbitos o contextos. (RVM N° 049-2022 MINEDU).

Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos tecnológicos y pedagógicos con aplicación directa en el sector productivo y educativo, según corresponda. (Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU).

Investigación Tecnológica: Se orienta específicamente a la creación, mejora o producción de nuevas tecnologías, equipos, software o prototipos tangibles, basándose a menudo en los resultados de la aplicada.

Innovación: Se entiende por innovación al uso de metodologías a través de las cuales se busca introducir un cambio o mejora significativa a un producto (bienes o servicios), proceso, estrategia de marketing o a nivel organizacional con el fin de mejorar los resultados.

Para lograr lo previamente descrito, la innovación toma como insumos los conocimientos generados tanto de la investigación básica como aplicada y el uso de tecnologías sean nuevas o ya existentes. (RVM N° 049-2022 MINEDU).

La innovación consiste en un procedimiento sistemático enfocado en la mejora significativa de un proceso, producto o servicio que responde a un problema, una necesidad o una oportunidad del sector productivo y educativo, la institución educativa y la sociedad. (Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU).

- **Proyecto:** Conjunto organizado de actividades planificadas que se ejecutan en un tiempo determinado, con recursos definidos, con el propósito de alcanzar objetivos específicos y generar resultados concretos (Project Management Institute, 2021).
- **Proyecto de investigación:** Documento técnico que estructura y planifica el desarrollo de una investigación, incluyendo el problema, objetivos, marco teórico, metodología, cronograma y resultados esperados, orientado a la generación de conocimiento o solución de una problemática (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2018).
- **Proyectos de innovación:** Iniciativas orientadas a la introducción o mejora significativa de productos, procesos, servicios o modelos organizacionales, generando valor y respondiendo a necesidades del entorno productivo o social (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE], 2018).

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, gestión, promoción, desarrollo y evaluación de las actividades de investigación aplicada, innovación tecnológica y desarrollo tecnológico en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Juan José Farfán Céspedes”.

Artículo 2. Finalidad

El reglamento tiene como finalidad:

- a) Promover la investigación aplicada vinculada a la solución de problemas del entorno productivo y social.
- b) Fortalecer las competencias investigativas de docentes y estudiantes.
- c) Generar conocimiento tecnológico e innovación.
- d) Integrar la investigación con la formación profesional y el sector productivo.
- e) Garantizar la calidad y ética en los procesos de investigación.

Artículo 3: Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para:

- Director general
- Jefes de unidad
- Coordinadores de programas de estudios
- Docentes
- Estudiantes
- Personal administrativo vinculado a actividades de investigación.

- Investigadores externos vinculados al instituto

Artículo 3: Base Legal:

El presente reglamento se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 – Ley General de Educación.
- Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- D.S. N° 010-2017-MINEDU (Reglamento de la Ley N.º 30512)
- R.V.M. N° 049-2022-MINEDU - Lineamientos Académicos Generales para los I.E.S. y E.E.S.T
- Reglamento RENACYT (CONCYTEC).
- Ley N° 28303 – Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- Condiciones Básicas de Calidad para Institutos Superiores Tecnológicos.
- Ley sobre el Derecho de Autor (D.L. 822) y Ley de Propiedad Industrial (D.L. 823)
- Normativa institucional vigente.

CAPÍTULO II: DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 4.- Definición:

La investigación en el IESTP "JJFC" es un proceso académico, creativo y sistémico que busca resolver problemas del sector productivo de Sullana mediante la investigación aplicada y la innovación tecnológica.

Artículo 5. Principios

La investigación en el instituto se rige por los siguientes principios:

1. Pertinencia social

La investigación se orienta a la identificación y solución de problemas reales del entorno social, económico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo local, regional y nacional.

2. Innovación tecnológica

La investigación promueve la generación, adaptación y mejora de tecnologías, procesos o servicios que aporten valor y respondan a necesidades del sector productivo.

3. Ética académica

La investigación se desarrolla con honestidad, transparencia y respeto a la propiedad intelectual, garantizando la veracidad de la información y evitando el plagio o cualquier forma de mala práctica.

4. Interdisciplinariedad

La investigación integra conocimientos, métodos y enfoques de diferentes disciplinas, favoreciendo soluciones integrales a problemas complejos.

5. Responsabilidad social

La investigación considera el impacto de sus resultados en la sociedad y el ambiente, promoviendo el desarrollo sostenible y el bienestar colectivo.

6. Calidad académica

La investigación cumple criterios de rigurosidad metodológica, coherencia teórica y validez de resultados, asegurando estándares académicos adecuados.

7. Vinculación con el sector productivo

La investigación se articula con las necesidades del sector empresarial e institucional, promoviendo la transferencia tecnológica, la empleabilidad y la innovación aplicada.

Artículo 6. Política institucional

El IESTP promueve la investigación aplicada orientada a:

- **Resolver problemas tecnológicos**

Desarrollar soluciones prácticas a problemáticas técnicas identificadas en el entorno, mediante la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos.

- **Mejorar procesos productivos**

Optimizar la eficiencia, calidad y sostenibilidad de los procesos productivos en organizaciones, a través de propuestas de mejora e innovación.

- **Fomentar el emprendimiento tecnológico**

Impulsar la creación y desarrollo de iniciativas empresariales basadas en el uso de tecnologías, promoviendo la innovación y la generación de valor.

- **Desarrollar innovación en empresas locales**

Promover la implementación de nuevas ideas, productos, servicios o procesos en empresas del entorno, fortaleciendo su competitividad y desarrollo.

Artículo 7. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Promover el desarrollo de la investigación aplicada e innovación tecnológica orientada a resolver problemas del entorno regional y nacional.

Objetivos específicos

- a) Fomentar proyectos de investigación en docentes y estudiantes.
- b) Integrar la investigación con el currículo académico.
- c) Establecer líneas de investigación institucionales.
- d) Incentivar la publicación y difusión de resultados.
- e) Promover alianzas con empresas y organizaciones.

CAPÍTULO III: DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 8. La Unidad de Investigación (UI)

La Unidad de Investigación, está a cargo de la gestión de investigación en el Instituto, como órgano técnico responsable de planificar, organizar, evaluar y supervisar las actividades de investigación aplicada e innovación tecnológica.”

Artículo 9. Funciones del jefe de la UI

Las funciones principales del jefe de la Unidad de Investigación son:

- a. Promover, planificar, desarrollar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades de investigación en los campos de su competencia.
- b. Aprobar, monitorear, supervisar y evaluar las propuestas de proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica, según corresponda, presentados por los docentes.
- c. Implementar el banco de proyectos de investigación e innovación pedagógica o tecnológica y su publicación, según corresponda, formulada por los docentes y estudiantes.
- d. Consolidar y evaluar el material educativo y normativo de la investigación e innovación pedagógica o tecnológica, según corresponda.
- e. Gestionar el financiamiento y la ejecución para las investigaciones e innovaciones educativas, tecnológicas y/o empresariales, según corresponda, en todas las áreas, y apoyar en la sistematización y publicación.
- f. Otras que establezca el MINEDU en normas complementarias y que le asigne su superior jerárquico en el marco de sus competencias.

Otras funciones que tiene a cargo la Unidad de Investigación son:

- Elaborar el Plan Anual de Investigación del instituto

- Definir las líneas de investigación institucionales.
- Organizar ferias tecnológicas, concursos de innovación y otros eventos científicos.
- Gestionar convenios con empresas, gobiernos regionales y otras instituciones para realizar investigaciones conjuntas u otras actividades que tengan relación con la investigación.
- Coordinar con los Coordinadores de Programa la asignación de asesores.
- Gestionar y supervisar el presupuesto asignado.

CAPÍTULO IV: DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN POR PROGRAMA

Artículo 10. Articulación:

El instituto establece líneas de investigación específicas para garantizar que los proyectos de docentes y estudiantes tengan impacto real.

Las líneas de investigación institucionales se orientan prioritariamente a atender las necesidades del sector productivo de la provincia de Sullana y la región Piura, tales como la agroindustria, comercio, servicios, transformación digital, automatización y desarrollo tecnológico.

Las investigaciones deben alinearse a las necesidades del sector productivo de la provincia de Sullana y la región Piura.

Artículo 11. Propuesta de líneas de investigación:

La Unidad de Investigación propone las Líneas de Investigación Institucionales, los coordinadores de programas de estudio participan en su evaluación y determinación, dichas líneas son aprobadas mediante Resolución Directoral y se actualizan cada 04 años según las necesidades del entorno.

CAPÍTULO V: DE LOS PROYECTOS Y MODALIDADES

Artículo 12. Tipos de Proyecto:

- 1. Investigación Aplicada:** Resolución de problemas técnicos específicos, Busca generar conocimiento o comprender un problema.

Principales características:

- Se centra en analizar, explicar o estudiar una problemática.
- Sigue el método científico.
- Produce conocimiento, diagnósticos o propuestas.
- Puede o no llegar a una aplicación práctica inmediata.

- 2. Innovación Tecnológica:** Mejora de productos o procesos existentes. Busca aplicar conocimiento para crear o mejorar algo concreto (producto, proceso o servicio).

Principales características:

- Se centra en crear, mejorar o implementar una solución.
- Tiene un enfoque práctico y aplicado.
- Genera productos, prototipos, sistemas o mejoras concretas.
- Debe tener impacto en el entorno productivo.

Artículo 13. Procesos para la investigación e innovación.

El Instituto promueve tanto proyectos de investigación aplicada como proyectos de innovación tecnológica, los cuales se diferencian en su finalidad: los primeros orientados a la generación de conocimiento y análisis de problemáticas, y los segundos a la implementación de soluciones prácticas que generen valor en el entorno productivo, siendo ambos de carácter complementario.

Artículo 14. Sobre evaluación de proyectos.

La evaluación de los proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica es realizada por la Unidad de Investigación, con el apoyo de los coordinadores de programas de estudios cuando corresponda.

Artículo 15. Procesos para la investigación e innovación.

Los procedimientos, formatos y lineamientos específicos para la formulación, ejecución y presentación de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica se desarrollan en el Manual de Procesos de Investigación del Instituto, el cual es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 16. Sobre la aprobación de los proyectos.

La aprobación de los proyectos de investigación se formaliza mediante resolución emitida por el director general, en base al informe técnico de la Unidad de Investigación.

CAPÍTULO VI: INVESTIGACIÓN FORMATIVA**Artículo 17. Investigación en la formación académica**

La investigación formativa se desarrolla mediante:

- **Proyectos de aula**

Actividades de investigación desarrolladas en el marco de una unidad didáctica, orientadas a la aplicación de conocimientos y al análisis de problemáticas específicas, bajo la guía del docente.

- **Proyectos integradores**

Proyectos que articulan competencias de varias unidades didácticas, permitiendo al estudiante abordar de manera integral problemas del entorno y proponer soluciones aplicadas.

- **Trabajos de investigación**

Estudios sistemáticos que implican la aplicación del método de investigación, orientados a analizar, explicar o proponer soluciones a una problemática determinada, con rigurosidad académica.

- **Proyectos de innovación tecnológica**

Proyectos orientados al diseño, desarrollo o mejora de productos, procesos o servicios mediante la aplicación de conocimientos tecnológicos, con énfasis en su aplicabilidad y vinculación con el sector productivo.

Artículo 18. Presentación de trabajos de investigación

Los estudiantes deberán presentar y sustentar proyectos o informes de investigación al finalizar cada unidad didáctica o semestre, según lo establecido en el plan curricular, considerando para su elaboración Manual de Procesos de Investigación del Instituto que refiere el artículo 15° del presente reglamento.

CAPÍTULO VII: DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA TITULACIÓN

Artículo 19. Modalidades

Los estudiantes pueden optar por el título profesional técnico mediante:

- **Proyecto de Innovación Tecnológica:** Creación de un producto, servicio o proceso nuevo.
- **Trabajo de Aplicación Profesional:** Resolución de un problema específico en una empresa u organización.

Artículo 20. Procesos para los proyectos de investigación para titulación.

Los procedimientos, formatos y lineamientos específicos para la formulación, ejecución y presentación de proyectos de innovación tecnológica y trabajo de aplicación profesional se desarrollan en el Manual de Procesos de Investigación del Instituto, el cual es de cumplimiento obligatorio.

Artículo 21. Del Asesor: Cada proyecto contará con un docente asesor especialista en la materia, quien dispondrá de horas no lectivas para dicha labor según su carga horaria.

CAPÍTULO VIII: DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 22. Derechos de los investigadores

- Acceso a recursos de investigación
- Participar en convocatorias de proyectos
- Recibir reconocimiento institucional
- Publicar resultados de investigación

Artículo 23. Responsabilidades

- Cumplir normas éticas
- Respetar la propiedad intelectual

- Presentar informes de avance
- Difundir resultados de investigación

CAPÍTULO IX: ÉTICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 24. Ética en investigación

Toda investigación deberá cumplir con principios éticos de:

- Honestidad académica
- Transparencia
- Respeto a los derechos de autor

Artículo 25. Plagio

El plagio constituye falta grave y será sancionado según el reglamento institucional.

Artículo 26. Propiedad intelectual

Los derechos de propiedad intelectual de las investigaciones desarrolladas en el Instituto serán compartidos entre el investigador y la institución según la normativa vigente.

CAPÍTULO IX: INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN

Artículo 27. Incentivos

El instituto podrá otorgar:

- Reconocimiento institucional
- Certificados de investigación

- Participación en eventos científicos
- Publicación de trabajos

CAPÍTULO X: DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 28. Difusión

Los resultados de investigación podrán difundirse mediante:

- Jornadas de investigación
- Ferias tecnológicas
- Publicaciones institucionales
- Repositorio institucional

CAPÍTULO X: DISPOSICIONES FINALES

Primera

Los aspectos no previstos serán resueltos por la Dirección General en coordinación con la Unidad de Investigación.

Segunda

Los lineamientos, procedimientos, metodologías, formatos y orientaciones específicas para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica se desarrollan en documentos complementarios al presente reglamento.

Entre estos documentos se encuentra el **Documento Institucional de Líneas de Investigación Aplicada e Innovación Tecnológica**, así como el **Manual de Investigación**

Aplicada e Innovación Tecnológica, los cuales tienen carácter normativo-operativo y son de cumplimiento obligatorio para docentes y estudiantes.

Dichos documentos son aprobados mediante resolución institucional y pueden ser actualizados periódicamente por la Unidad de Investigación, en función de las necesidades del entorno productivo, avances tecnológicos y disposiciones del sector educación.

Tercera

El Instituto podrá conformar un Comité de Investigación cuando la demanda y complejidad de las actividades investigativas lo requieran.

Cuarta

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación mediante resolución institucional.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. (2004). *Ley N.º 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica*.
- Ministerio de Educación. (2016). *Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes*.
- Ministerio de Educación. (2022). R.V.M. N.º 049-2022-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para los I.E.S. y E.E.S.T..
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2015). *Manual de Frascati*.